

Guayaquil, julio 07 del 2017

Señor  
**Presidente**  
**LINKOTEL S.A.**  
Ciudad.-



De mi consideración:

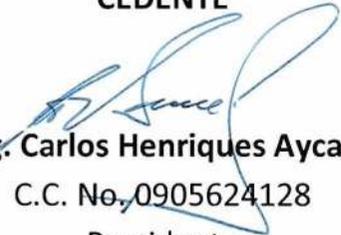
Cumplo en informarle que, con fecha de hoy, **la compañía CONSTRUCTORA THALÍA VICTORIA S.A.**, con R.U.C. No. 0990215456001, quien es titular de 3'661.033 (tres millones seiscientos sesenta y un mil treinta y tres) acciones ordinarias y nominativas correspondientes al capital social de la compañía LINKOTEL S.A., cada una con el valor nominal de USD \$ 1.00 (un dólar) de los Estados Unidos de América, pagadas en el 100% de su valor, **libre y voluntariamente ha decidido transferir 3'624.786** (tres millones seiscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y seis) **acciones ordinarias y nominativas, a la compañía TELCONET S.A.**, con R.U.C. No. 0991327371001. Esta última, por su parte, acepta recibir las acciones que se ceden a su favor por este medio.---

Sírvase, en consecuencia, inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.---

Atentamente,

**p. Constructora Thalía Victoria S.A.**

**CEDENTE**

  
**Ing. Carlos Henrique Aycart**

C.C. No. 0905624128

Presidente

**p. Telconet S.A.**

**CESIONARIA**

  
**Ing. Jan Topic Feraud**

C.C. No. 0913072112

Presidente

Compañía: Sra. ALMENA BAQUERIZO VIVAR, por sus propios derechos, propietaria de 78404 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a 78404 votos; ING. CARLOS HENRIQUES AYCART, por sus propios derechos, propietario de 166596 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a 166596 votos. Actúa como Presidente de la junta el Ingeniero Carlos Armando Henriques Aycart, y actúa como Secretario Ad-Hoc el Ingeniero Carlos Pablo Henriques Baquerizo. Estando presente la totalidad del capital pagado, conforme lo determina el artículo 238 de la ley de compañías, los accionistas por unanimidad del capital acuerdan celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos: UNO) Fusión de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., con las compañías ADRIACORP S.A., MULTIMPRESAS SPEAROW S.A., RELLENOS Y MAQUINAS RELLEMA S.A. INMOBILIARIA BARCELONA SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA), VIOBADE S.A.; y AGRÍCOLA ALMAGRANO S.A., mediante la absorción de estas compañías por parte de la primera; es decir CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.; DOS) Aprobación de las bases de la fusión; TRES) Mantener el capital autorizado y del capital suscrito de la compañía y consecuentemente reforma de estatutos en cuanto a los puntos antes mencionados y la representación legal de la compañía.- En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al primer punto del orden del día: "FUSIÓN de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., con las compañías ADRIACORP S.A., MULTIMPRESAS SPEAROW S.A., RELLENOS Y MAQUINAS RELLEMA S.A., INMOBILIARIA BARCELONA SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA), VIOBADE S.A.; y AGRÍCOLA ALMAGRANO S.A. mediante la absorción de estas compañías por parte de la primera; es decir CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A."; y luego de la debida deliberación de este asunto, por convenir a los intereses de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., por unanimidad del capital pagado presente de la Junta General de Accionistas, RESUELVE; fusionar a la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. con las compañías

CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.

establecer las siguientes bases para la fusión antes referida: primera: la fusión operará por absorción de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.; y, en consecuencia, esta compañía tendrá la calidad de absorbente, y las compañías ADRIACORP S.A., MULTITEMPRESAS SPEAROW S.A., RELLENOS Y MAQUINAS RELLEMA S.A., INMOBILIARIA BARCELONA SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA), VIOMADE S.A.; y AGRÍCOLA ALMAGRANO S.A., tendrán la calidad de absorbidas.- Segunda: las compañías ADRIACORP S.A., MULTITEMPRESAS SPEAROW S.A., RELLENOS Y MAQUINAS RELLEMA S.A., INMOBILIARIA BARCELONA SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA), VIOMADE S.A.; y AGRÍCOLA ALMAGRANO S.A., se disolverán y traspasarán en bloque su patrimonio social, activos y pasivos, a la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., sin reserva ni limitación alguna, adquiriendo la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. la responsabilidad propia de un liquidador respecto a los acreedores de las compañías absorbidas; a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil. El traspaso de todos los bienes inmuebles de las compañías absorbidas a favor de la absorbente se hará a valor presente los mismos que constan en los balances.- Tercera: siendo la única accionista de las compañías absorbidas la CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., quien a su vez es la compañía absorbente; se mantendrá el mismo capital suscrito de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y el capital autorizado en CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, puesto que se consolidan los capitales y se eliminan las transacciones entre las partes relacionadas.- Cuarta: Se autoriza al Presidente de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., para que otorgue la escritura de fusión junto con los representantes legales de las compañías absorbidas, para que solicite su aprobación así como su cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías absorbidas o autorice al profesional del derecho que creyere conveniente.- Quinta: Disponer que se realice el balance final de la compañía para

CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.

RESUELVE: reformar parcialmente el estatuto social de la compañía en los siguientes disposiciones: "ARTÍCULO NOVENO.- El Presidente es el representante legal y administrativo de la compañía, en todos los negocios y operaciones así como también en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, debiendo actuar siempre bajo la denominación social y con sujeción a la ley y los presentes estatutos. El Presidente no es empleado sino representante legal de la compañía." ; "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Del Presidente y del Gerente.- El Presidente y el Gerente son elegidos por la junta general por un periodo de cinco años, pudiendo ser reeligidos indefinidamente.- No es necesario ser accionista para ocupar dichos cargos.- En ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente, lo reemplazará el Gerente.- Si también falta éste, la junta general nombrará un Presidente ocasional, o uno nuevo, según lo considere conveniente."; "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Gerente tendrá las atribuciones y los deberes que le determinan la ley y los estatutos."; "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; realizando lo que más le convenga a sus intereses, para lo cual podrá, sin necesidad de autorización de la junta general, enajenar los bienes muebles inmuebles, gravar, hipotecar, girar cheques, suscribir pagarés, letras de cambios, garantizar créditos de terceros, otorgar poder especial o general para que ejerza la representación legal y administrativa y cualquier otra gestión o contrato civil o mercantil permitido por la leyes; c) nombrar y remover a los empleados y dependientes; d) vigilar la contabilidad de la compañía; e) presentar anualmente a la compañía un informe del estado de las operaciones, junto con un balance y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como también presentar las propuestas de distribución de las utilidades, y cualquier otro informe que se le solicite por parte de la junta general o del comisario; f) cumplir y hacer cumplir las leyes, estos

CONSTRUTORA YERBA VERDE S.A.

representadas por títulos que serán suscritos por el Presidente de la compañía".- Una vez que se ha resuelto todos los puntos a tratarse, a las 9h45 am el señor Presidente declara en receso para la redacción del acta.- A las 8h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado presente. Para constancia suscriben el acta todos los accionistas presentes.

*BAQUERIZO*

Sra. Ximena Baquerizo Vivar de Chinchilla  
ACCIONISTA

*[Signature]*  
Ing. Carlos Armando Henriques Aycart  
PRESIDENTE-ACCIONISTA

*[Signature]*  
Ing. Carlos Pablo Henriques Baquerizo  
SECRETARIO AD-HOC

*2008-12-19  
C. Baquerizo*

COPIA  
CERTIFICADA DE ESTE DOCUMENTO  
ES FIDELAR DEL ORIGINAL.  
*[Signature]*  
Ing. Carlos Baquerizo

EMPRESA FINANCIERA Y BANCARIA S.A.



Guayaquil, 16 de Septiembre del 2013.-

**INGENIERO**  
**CARLOS HENRIQUES AYCART**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente, tengo a bien comunicarle que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y universal de la compañía Anónima **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, celebrada en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, resolvió por unanimidad **reelegirlo** como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo de cinco años.

De acuerdo al artículo Noveno y Décimo Sexto del Estatuto Social, a usted le corresponde ejercer la **representación legal, judicial y extrajudicial** de la compañía de manera individual. Todo lo cual consta en la escritura pública celebrada el uno de noviembre del dos mil ocho, celebrada ante el señor Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, acto societario aprobado mediante la Resolución número 08-G-DIC-0008939, suscrita por el señor Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, el veintinueve de Diciembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de Diciembre del dos mil ocho.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Gustavo Falconí Ledesma el 30 de mayo de 1973, inscrita el 24 de enero de 1975. Aumentó su capital y reformó sus estatutos, mediante escrituras públicas de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y Ampliación de Escritura Pública y Reforma de Estatutos de la Compañía Inmobiliaria Thalia Victoria S.A., otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, y siete de febrero del mismo año, respectivamente, e inscritas en el Registro Mercantil el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Mediante Escritura Pública otorgada el cinco de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Titular Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, se escinde la compañía **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, creándose por efecto de esta escisión la compañía KARTEXA S.A., se **CAMBIA SU OBJETO SOCIAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**: "Bajo el Régimen de la Ley y los presentes Estatutos se constituye una compañía anónima mercantil, con la denominación **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que tiene por objeto dedicarse a la adquisición, disposición, explotación, construcción, promoción y venta de edificaciones e inmuebles sujeto o no al Régimen de Propiedad Horizontal, para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para tales fines, permitidos por las Leyes y que tengan relación con su objeto. Asimismo, la compañía, **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, podrá ser partícipe en el capital social de otras compañías, mediante la adquisición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas o de participaciones de cualquier otra de las diferentes clases de sociedades que se establecen en la Ley de Compañías del Ecuador." Todo lo este acto fue aprobado mediante resolución SC-IJ-DJCPTE-G-cero nueve cero cero ocho dos cero siete del veintiocho de diciembre del dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintinueve de Diciembre del dos mil nueve.

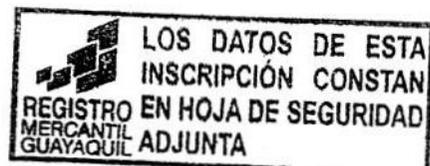
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

**Ing. Carlos Pablo Henriques Baquerizo.**  
**SECRETARIO**

*Razón: Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. Guayaquil, 16 de Septiembre del 2013.-*

**Ing. Carlos Henriques Aycart**  
c.c. 090562412-8



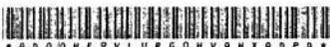
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.923  
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:14:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Octubre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, a favor de **CARLOS HENRIQUES AYCART**, de fojas **2.282 a 2.284**, Registro de Nombramientos número **733**.

ORDEN: 43923

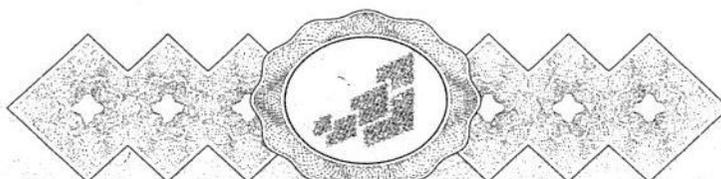


Guayaquil, 09 de octubre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Ab. Nuria Butiña M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



Nº 0671028



Guayaquil, junio 21 del 2017

Señor  
**Presidente**  
**LINKOTEL S.A.**  
Ciudad.-

RECIBIDO  
Fecha: 09 - Nov - 2017, 17h28  
QUE NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN  
DE SU CONTENIDO  


De mi consideración:

Cumplo en informarle que, con fecha de hoy, **la compañía CONSTRUCTORA THALÍA VICTORIA S.A.**, con R.U.C. No. 0990215456001, quien es titular de 3'661.033 (tres millones seiscientos sesenta y un mil treinta y tres) acciones ordinarias y nominativas correspondientes al capital social de la compañía LINKOTEL S.A., cada una con el valor nominal de USD \$ 1.00 (un dólar) de los Estados Unidos de América, y pagadas en el 100% de su valor, **libre y voluntariamente ha decidido transferir 36.247** (treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete) **acciones ordinarias y nominativas, al señor Jan Tomislav Topic Feraud**, con C.I. No. 0913072112. Este último, por su parte, acepta recibir las acciones que se ceden a su favor por este medio.---

Sírvase, en consecuencia, inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.---

Atentamente,

**p. Constructora Thalía Victoria S.A.**

**CEDENTE**

  
**Ing. Carlos Henrique Aycart**

C.C. No. 0905624128

**Presidente**

  
**Jan Tomislav Topic Feraud**

C.C. No. 0913072112

**CESIONARIO**

Compañía: S.A. ALMAGRA BAHUENGO VIVAR, por sus propios derechos, propietaria de 78404 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a 78404 votos; ING. CARLOS HENRIQUES AYCART, por sus propios derechos, propietario de 166596 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a 166596 votos. Actúa como Presidente de la junta el Ingeniero Carlos Armando Henriques Aycart, y actúa como Secretario Ad-Hoc el Ingeniero Carlos Pablo Henriques Baquerizo. Estando presente la totalidad del capital pagado, conforme lo determina el artículo 238 de la ley de compañías, los accionistas por unanimidad del capital acuerdan celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos: UNO) Fusión de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., con las compañías ADRIACORP S.A., MULTIMPRENSAS SPEAROW S.A., RELLENOS Y MAQUINAS RELLEMA S.A. INMOBILIARIA BARCELONA SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA), VIOBADE S.A.; y AGRÍCOLA ALMAGRANO S.A., mediante la absorción de estas compañías por parte de la primera; es decir CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.; DOS) Aprobación de las bases de la fusión; TRES) Mantener el capital autorizado y del capital suscrito de la compañía y consecuentemente reforma de estatutos en cuanto a los puntos antes mencionados y la representación legal de la compañía. - En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al primer punto del orden del día: "FUSIÓN de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., con las compañías ADRIACORP S.A., MULTIMPRENSAS SPEAROW S.A., RELLENOS Y MAQUINAS RELLEMA S.A., INMOBILIARIA BARCELONA SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA), VIOBADE S.A.; y AGRÍCOLA ALMAGRANO S.A. mediante la absorción de estas compañías por parte de la primera; es decir CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A."; Y luego de la debida deliberación de este asunto, por convenir a los intereses de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., por unanimidad del capital pagado presente de la Junta General de Accionistas, RESUELVE; fusionar a la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. con las compañías

CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.

establecer las siguientes bases para la fusión antes referida: primera: la fusión operará por absorción de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.; y, en consecuencia, esta compañía tendrá la calidad de absorbente, y las compañías ADRIACORP S.A., MULTITEMPRESAS SPEAROW S.A., RELLENOS Y MAQUINAS RELLEMA S.A., INMOBILIARIA BARCELONA SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA), VIOBADE S.A.; y AGRÍCOLA ALMAGRANO S.A., tendrán la calidad de absorbidas.- Segunda: las compañías ADRIACORP S.A., MULTITEMPRESAS SPEAROW S.A., RELLENOS Y MAQUINAS RELLEMA S.A., INMOBILIARIA BARCELONA SOCIEDAD ANÓNIMA (IBSA), VIOBADE S.A.; y AGRÍCOLA ALMAGRANO S.A., se disolverán y traspasarán en bloque su patrimonio social, activos y pasivos, a la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., sin reserva ni limitación alguna, adquiriendo la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. la responsabilidad propia de un liquidador respecto a los acreedores de las compañías absorbidas; a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil. El traspaso de todos los bienes inmuebles de las compañías absorbidas a favor de la absorbente se hará a valor presente los mismos que constan en los balances.- Tercera: siendo la única accionista de las compañías absorbidas la CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., quien a su vez es la compañía absorbente; se mantendrá el mismo capital suscrito de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital autorizado en CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, puesto que se consolidan los capitales y se eliminan las transacciones entre las partes relacionadas.- Cuarta: Se autoriza al Presidente de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A., para que otorgue la escritura de fusión junto con los representantes legales de las compañías absorbidas, para que solicite su aprobación así como su cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías absorbidas o autorice al profesional del derecho que creyere conveniente.- Quinta: Disponer que se realice el balance final de la compañía para

CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.

RESURVIVE: reformar parcialmente el estatuto social de la compañía en los siguientes disposiciones: "ARTICULO NOVENO.- El Presidente es el representante legal y operaciones así como también en todos los negocios y extrajudiciales, debiendo actuar siempre bajo la denominación social y con sujeción a la ley y los presentes estatutos y Presidente no es empleado sino representante legal de la compañía." ; "ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Del Presidente y del Gerente.- El Presidente y el Gerente son elegidos por la junta general por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- No es necesario ser accionista para ocupar dichos cargos.- En ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente, lo reemplazará el Gerente.- Si también falta éste, la junta general nombrará un Presidente ocasional, o uno nuevo, según lo considere conveniente." ; "ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- El Gerente tendrá las atribuciones y los deberes que le determinan la ley y los estatutos." ; "ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; realizando lo que más le convenga a sus intereses, para lo cual podrá, sin necesidad de autorización de la junta general, enajenar los bienes muebles e inmuebles, gravar, hipotecar, girar cheques, suscribir pagarés, letras de cambios, garantizar créditos de terceros, otorgar poder especial o general para que ejerza la representación legal y administrativa y cualquier otra gestión o contrato civil o mercantil permitido por la ley; c) nombrar y remover a los empleados y dependientes; d) vigilar la contabilidad de la compañía; e) presentar otra anualmente a la compañía un informe del estado de las operaciones, junto con un balance y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de utilidades, y cualquier otro informe de las actividades solicitase por parte de la junta general o del comisario; F) cumplir y hacer cumplir las leyes, estos

CONSTRUCCIONES TALLERES Y SERVICIOS S.A.

representadas por títulos que serán suscritos por el Presidente de la compañía".- Una vez que se ha resuelto todos los puntos a tratarse, a las 9h45 am el señor Presidente declara en receso para la redacción del acta.- A las 8h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado presente. Para constancia suscriben el acta todos los accionistas presentes.

*XIMENA FERRER*

Sra. Ximena Baquerizo Vivar de Chinchilla  
ACCIONISTA

*Carlos Armando Henriques Aycart*  
Ing. Carlos Armando Henriques Aycart  
PRESIDENTE-ACCIONISTA

*Carlos Pablo Henriques Baquerizo*  
Ing. Carlos Pablo Henriques Baquerizo  
SECRETARIO AD-HOC

DESTINATARIOS DE ESTE DOCUMENTO  
ES LA COMPAÑIA DEL ORIGINAL.  
*Carlos Pablo Henriques Baquerizo*  
SECRETARIO AD-HOC

EMPRESA FINANCIERA S.A.



Guayaquil, 16 de Septiembre del 2013.-

**INGENIERO**  
**CARLOS HENRIQUES AYCART**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente, tengo a bien comunicarle que en la sesión de la Junta General Extraordinaria y universal de la compañía Anónima **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, celebrada en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, resolvió por unanimidad **reelegirlo** como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo de cinco años.

De acuerdo al artículo Noveno y Décimo Sexto del Estatuto Social, a usted le corresponde ejercer la **representación legal, judicial y extrajudicial** de la compañía de manera individual. Todo lo cual consta en la escritura pública celebrada el uno de noviembre del dos mil ocho, celebrada ante el señor Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, acto societario aprobado mediante la Resolución número 08-G-DIC-0008939, suscrita por el señor Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, el veintinueve de Diciembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de Diciembre del dos mil ocho.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Gustavo Falconí Ledesma el 30 de mayo de 1973, inscrita el 24 de enero de 1975. Aumentó su capital y reformó sus estatutos, mediante escrituras públicas de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y Ampliación de Escritura Pública y Reforma de Estatutos de la Compañía Inmobiliaria Thalia Victoria S.A., otorgadas ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, y siete de febrero del mismo año, respectivamente, e inscritas en el Registro Mercantil el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Mediante Escritura Pública otorgada el cinco de noviembre del dos mil nueve, ante el Notario Titular Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, se escinde la compañía **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, creándose por efecto de esta escisión la compañía KARTEXA S.A., se **CAMBIA SU OBJETO SOCIAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**: "Bajo el Régimen de la Ley y los presentes Estatutos se constituye una compañía anónima mercantil, con la denominación **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que tiene por objeto dedicarse a la adquisición, disposición, explotación, construcción, promoción y venta de edificaciones e inmuebles sujeto o no al Régimen de Propiedad Horizontal, para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para tales fines, permitidos por las Leyes y que tengan relación con su objeto. Asimismo, la compañía, **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, podrá ser partícipe en el capital social de otras compañías, mediante la adquisición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas o de participaciones de cualquier otra de las diferentes clases de sociedades que se establecen en la Ley de Compañías del Ecuador." Todo lo este acto fue aprobado mediante resolución SC-IJ-DJCPTE-G-cero nueve cero cero ocho dos cero siete del veintiocho de diciembre del dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintinueve de Diciembre del dos mil nueve.

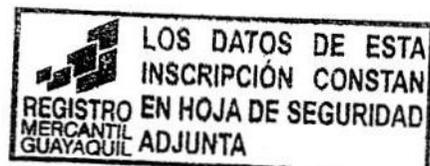
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

**Ing. Carlos Pablo Henriques Baquerizo.**  
**SECRETARIO**

*Razón: Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A. Guayaquil, 16 de Septiembre del 2013.-*

**Ing. Carlos Henriques Aycart**  
c.c. 090562412-8



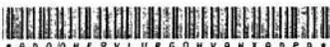
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.923  
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:14:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Octubre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA S.A.**, a favor de **CARLOS HENRIQUES AYCART**, de fojas **2.282 a 2.284**, Registro de Nombramientos número **733**.

ORDEN: 43923

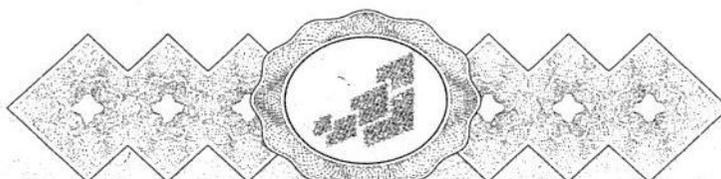


Guayaquil, 09 de octubre de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Ab. Nuria Butiña M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



Nº 0671028



Guayaquil, junio 21 del 2017

Señor  
**Presidente**  
**LINKOTEL S.A.**  
Ciudad.-

RECIBIDO  
FECHA: 09. Nov. 2017 ; 17h23.  
QUE NO SIGNIFICA ACEPTACION  
DE SU CONTENIDO



De mi consideración:

Cumplo en informarle que, con fecha de hoy, **la señora María Alexandra Mendoza Muñoz**, con C.I. No. 1308273661, quien es titular de 367 (trescientos sesenta y siete) acciones ordinarias y nominativas correspondientes al capital social de la compañía LINKOTEL S.A., cada una con el valor nominal de USD \$ 1.00 (un dólar) de los Estados Unidos de América, y pagadas en el 100% de su valor, **libre y voluntariamente ha decidido transferir la totalidad de sus acciones al señor Jan Tomislav Topic Feraud**, con C.I. No. 0913072112. Este último, por su parte, acepta recibir las acciones que se ceden a su favor por este medio.---

Sírvase, en consecuencia, inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.---

Atentamente,



**María Alexandra Mendoza Muñoz**  
C.C. No. 1308273661  
CEDENTE



**Jan Tomislav Topic Feraud**  
C.C. No. 0913072112  
CESIONARIO



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

DILIGENCIA: Ante el DR. PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO Trigésimo del Cantón Guayaquil con fecha 29 de Junio del 2006, se suscribió LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del LUIS GABRIEL POVEDA RODRIGUEZ con MARIA ALEXANDRA MENDOZA MUÑOZ. Pero conservando el vínculo Matrimonial que los une. - Documentación que se Archiva.-  
Guayaquil 23 de Agosto del 2006. -  
Recibo de pago. # 4626710

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION  
**INSCRIPCION DE MATRIMONIO** Tomo 3 N. Pág. 31 Acto 324

En Guayaquil Provincia de Guayas del dos mil cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extendiendo la presente acto del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Gabriel Poveda Rodriguez** nacido en Guayaquil Guayas el 12 de Agosto de 1974 de nacionalidad Guayaquileña de profesión Abogado con Cédula N° 912711123 domiciliado en Sta. Ciudad de estado anterior Pichincha hijo de Luis Antonio Poveda Valencia y de Luz Amanda Rodriguez

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Alejandra Muñoz** nacida en Chone Tumbaco el 30 de Enero de 1978 de nacionalidad Guayaquileña de profesión Abogada con Cédula N° 1302273661 domiciliado en Sta. Ciudad de estado anterior Salame hijo de Leonilda Valencia y de Rosa Amalia Muñoz Alacran

LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil FECHA 18 de Septiembre del 2012  
En este matrimonio reconocieron a su... hijo... No

OBSERVACIONES:  
Español celebrado # 330 233 cas. vidalobos

FIRMAS: [Signatures]

Modificación 1: Mediante Escritura de DIVORCIO, dictada por el DR. PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha: 04 de Mayo del 2012, declara disuelto el vínculo matrimonial, entre los cónyuges: LUIS GABRIEL POVEDA RODRIGUEZ y MARIA ALEXANDRA MENDOZA MUÑOZ.-comprobante de pago banco del pacifico. # 4626710, valor \$ 10,00, de fecha: 11-09-2012, tasa No.-13741.-Guayaquil, 18 de Septiembre del 2012.-DOAA.-





